

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañia, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustin número 3o á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 5r rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 13.

Domingo 14 de Febrero de 1841.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular ním. 25.

VERIFICADO en este dia el escrutinio jeneral para la eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senador por esta provincia, ha resultado que de los 9124 electores que han sido declarados tales para las presentes elecciones han tomado parte 6862, quedando elejidos para

DIPUTADOS.

	Votos.
El Sr. D. José Alfaro Sandoval por	4636.
El Sr. D. Ildfonso Escalante por	4505.
El Sr. D. Pascual María Cuenca por	4434.
El Escelentísimo Señor Don Juan Alvarez Mendizabal por	3967.

SUPLENTE.

El Ilustrísimo Señor Don Antonio Gonzalez por	3640.
El Sr. D. Francisco Linaje por	3537.

PARA LA TERNA DE SENADORES.

El Sr. D. Miguel Chacon y Duran por 4373.

El Escelentísimo Señor D. Joaquin María Ferrer por	4367.
El Escelentísimo Señor D. Agustin Fernandez de Gamboa por	3747.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Albacete 12 de Febrero de 1841.—Diego Montoya.

Edicto.

Don Diego Montoya, Gefe político de esta provincia.

Hago saber: Que Juan Lopez Sanchez natural de Abanilla vecino de Santiago la Espada provincia de Jaen, denuncia ante mi autoridad con fecha 5 del corriente una mina, al parecer de cobre á que dá el nombre de la Purísima concepcion, ecsistente en la rambla de los Baquerizos Oripie del cerro llamado el Uso mirando al norte, en tierra inculta de Eulogio Espinosa término del lugar de Nerpio.

Si alguna persona tuviere que alegar en contra de este denunció lo verificará en este Gobierno político en el preciso término de los 90 dias que marca la instruccion de la mineria. Albacete 6 de Febrero de 1841.—Diego Montoya.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Juan Antonio Escalante, Coronel de ejército, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, condecorado con varias cruces de distincion, Intendente de esta provincia, Subdelegado de Rentas y Loterias de la misma &c. &c.

Hago saber: Que para el Domingo 7 del prócsimo mes de Marzo y horas de 10 á 12 de su mañana, he dispuesto se saquen á pública subasta los aprovechamientos de los pastos de las labores que á continuacion se espresan, por el tiempo de un año que principiará á contarse desde 1.º de Abril del presente año y finará en 31 de Marzo del que viene de 1842, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion; cuyos remates se han de celebrar en esta capital en el edificio que fué Convento de Relijiosas Justinianas, donde se halla establecida la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion, en actos consecutivos admitiendo pujas á la llana.

Los de la labor llamada Charco-lobo que fué de los Dominicos de Chinchilla, como de 500 almudes.

Idem de las tierras del Cerro Cebrían, y redonda de Chinchilla, que pertenecieron al mismo convento, como de 60 almudes.

Los de la labor nombrada Casa Molina, que fué de las Dominicas de Chinchilla como de 2000 almudes.

Los de la labor nombrada Casa de los Estribos que perteneció á las Monjas Franciscas de Albacete como de 500 almudes.

Los de la labor nombrada del Sabroal que perteneció á las Monjas Justinianas de Albacete, como de 560 almudes.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en los espresados arriendos, se inserta este anuncio en el boletin oficial de la provincia, y se fijarán los edictos correspondientes en

2
los parajes públicos de esta capital, y de la ciudad de Chinchilla. Albacete 10 de Febrero de 1841.—Juan Antonio Escalante.

CONTADURIA DIOCESANA DEL
ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Circular.

Por el artículo 14 de la Instruccion de 25 de Julio de este año se dispone que las corporaciones eclesiásticas; los prebendados que tienen propiedades separadas de la mesa capitular, los beneficiados y demas eclesiásticos poseedores de bienes y rentas de cualquier clase y naturaleza que sean, continúen en su administracion, pero rindiendo cuenta justificada que acredite los productos y las cargas de todo género que pesan sobre ellas.—Igual disposicion contienen los artículo 15 y 16 respecto de los bienes de las fabricas de las Iglesias y los correspondientes á las Mitras; y el 17 encarga que las cuentas han de presentarse en las Contadurias Diocesanas para su exámen y censura. El producto liquido de los indicados bienes y rentas debe tomarse en consideracion á sus poseedores al tiempo de hacerles la distribucion ó repartimiento de los ingresos de las demas rentas, segun el artículo 19; y ademas á las fábricas la parte que les haya correspondido de los derechos de estola y pie de altar con arreglo al párrafo 1.º del artículo 28. Para hacer, pues, la distribucion del 4 por 100 y primicia con la debida proporcion, y que estén en lo posible nivelados los respectivos perceptores, previene esta Contaduría á todos los poseedores ó administradores de los referidos bienes, que en el preciso término de quince dias presenten á la misma las cuentas documentadas de sus productos en el corriente año decimal con la debida espresion de las cargas de todo género que pesan sobre ellos, y una certificacion de los Párrocos visada por los Alcaldes Constitucionales en que se haga constar los derechos de estola y pie de altar que en el mismo año correspondan á las fábricas de las Iglesias; en inteligencia de que á los morosos se les suspenderá la entrega de lo que pueda pertenecerles en conformidad á lo dispuesto en el artículo 58 de la referida instruccion.

Lo que comunica á V. esta Contaduría para que por su parte cumpla con lo que el toca, y se sirva hacerlo entender á todos los que en su feligresia les comprenda lo dispuesto en esta circular, dando aviso de su recibo é indicando las corporaciones y personas que estan obligadas á rendir las referidas cuentas, con el bien entendido de que esta disposicion no es estensiva á los poseedores de fuudaciones familiares ó de sangre.

Dios guarde á V. muchos años. Toledo
21 de Enero de 1841.—Pedro Maria Blanco.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMOTIZACION DE
LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Anuncio.

Venta de bienes nacionales.

En la subasta celebrada en las casas consistoriales de esta Capital, hoy dia de la fecha, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 19 de Febrero y 1.º de Marzo de 1836, han sido rematadas las fincas nacionales que se espresarán por las cantidades á saber:

Procedentes del suprimido Convento de San Agustin del Bonillo.

Una haza situada en término de la Ossa de Montiel, de 4 fanegas 2 celemines de tierra, sin que aparezca carga alguna contra ella, arrendada en media fanega de trigo año y vez, hasta 15 de Agosto de cada uno, capitalizada en 420 rs. tasada en 583, con 11 mrs. y rematada en dicha cantidad.

Otra id. id. id. en el del Bonillo, sitio de Miravete de 4 fanegas 4 celemines de tierra sin carga conocida; esta arrendada en una fanega de trigo, como la anterior; ha sido capitalizada en 840 rs. tasada en 1040 y rematada en esta cantidad.

Otra id. id. id. de la huerta de Cañada Vieja de caber una fanega y dos celemines de tierra, no resulta carga alguna contra ella; esta arrendada, como la anterior en 8 celemines de trigo; ha sido tasada en 500 rs. capitalizada en 560 con 10 mrs. y rematada en la misma cantidad.

Otra id. id. id. de la Grajuela, de 4 fanegas y 1 celemin; no tiene cargas, y está arrendada como la anterior en 3 celemines de la semilla que produzca, ha sido capitalizada en 240 rs. y tasada en 490, y rematada en esta misma cantidad. Albacete 15 de Enero de 1841.—El C. P., Santiago Alvarruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JATIVA Y SU PARTIDO.

Rompiéndole la pared del corral le han robado una Yegua á José Martinez de Novele la noche del 12 al 13 del actual, cuyas señas van notadas al margen y en su virtud entre otras cosas he acordado oficiar á V. S. como lo ejecuto y para que se sirva disponer lo ne-

cesario á fin de que en los requisitorios del ramo de Seguridad pública se encargue la busca de la Yegua de que se trata y encontrada se detenga y de aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Játiva 13 de Enero de 1841.—José Lopez Enguïdanos.—Sr. Gefe Superior Político de Albacete.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Altura sobre la medida, pelo negro, sobre las espaldas un pedazo con pelo blanco y sobre las garras otro pedazo de pelo blanco.

GOBIERNO POLITICO DE LA PRO-
VINCIA DE GRANADA.

Habiendo desertado de este Presidio peninsular en 25 de Enero el confinado Pasqual Lopez Martinez hijo de Francisco y de Maria de las Nieves vecino de las Peñas de S. Pedro de estado casado oficio labrador y señas del margen; ruego á V. se sirva dar las órdenes convenientes para su busca y captura, y si se consiguere disponer su conduccion por tránsitos de justicia con la seguridad correspondiente á este Presidio, pues en ello se interesa el mejor servicio público,

Dios guarde á V. muchos años Granada 27 de Enero de 1841.—J. de Alva.—Sr. Gefe político de Albacete.

SEÑAS.

Estatura 5 pies 1 pulgada, Edad 24 años, Pelo negro, ojos id, Nariz abultada barba cerrada, cara redonda, color moreno.

AJENCIA JENERAL DE NEGOCIOS
ESTABLECIDA EN MADRID.

Una reunion de personas residentes en la corte de muchos años á esta parte, de conocido arraigo y con las mejores relaciones y conocimientos en ella, ha formado un Establecimiento útil para toda clase de individuos, en el cual se evacuan con la mayor exactitud, puntualidad y buen écsito todos los encargos, comisiones y demas negocios que quieran poner á su direccion y cuidado las personas que tengan á bien honrarle con su confianza.

Esta agencia se encargará de presentar toda clase de solicitudes y demandas en los Ministerios y sus dependencias, en los Tribunales superiores é inferiores y en las demas oficinas de la corte, activando su curso y despacho hasta conseguir un feliz resultado si se pide ó demanda con justicia: tambien se encargará de los negocios que se hallen pendientes hasta darlos concluidos.

Las solicitudes á destinos, honores y condecoraciones vendrán acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten la aptitud, meritos, servicios ú otros motivos que hagan acreedor al interesado; quien para evitar molestias y gastos deberá consultar ante todas cosas á la Agencia sobre la mayor ó menor probabilidad de conseguir lo que piensa pretender.

No se dará curso á ningun negocio sin que se aseguren previamente los maravedises necesarios para el seguimiento de ellos, á menos que el interesado no presente persona conocida de la Empresa que responda del abono de los gastos.

Tambien se encargará esta Agencia de la venta de toda clase de jéneros por comision bajo las condiciones que previamente se estipulen; de la administracion de casas en Madrid, haciendo adelantos á los propietarios que los necesiten proporcionados al rendimiento anual de las fincas; y en jeneral tomará á su cuidado todos los encargos que se le fien, sean de la clase que quieran.

Teniendo la Empresa relaciones en Francia, Inglaterra y Portugal, en las posesiones ultramarinas de España, y en las que ya no pertenecen á esta nacion, se encargará de entablar y proseguir en estos paises toda clase de negocios, haciendo venir por cuenta de los interesados y con las garantias suficientes los jéneros, libros, periódicos y demas que se le encargue.

Para que no sufra entorpecimiento la correspondencia, de modo que la Empresa pueda servir con prontitud á los que gusten entenderse con ella, se previene que interin no se aseguren los maravedises necesarios para el seguimiento de los negocios, todas las cartas que se dirijan á la misma deberán venir francas de porte, pues no se recibirán las que no traigan este requisito.

La Empresa espera verse honrada con la confianza de sus conciudadanos, para lo cual ofrece todas las garantias suficientes, á asegurar no solo los fondos que maneje, sino tambien el buen écsito de los negocios que se le confien si estos reunen las circunstancias que se necesitan para que no se malogren.

Se halla establecida esta Empresa en la carrera de San Gerónimo, número 50, cuarto 2.º de la derecha.—El Secretario de la Empresa, Cipriano Castro.

Suscripcion. = Agricultura.

Arte de cultivar el olivo. Metodo teórico

y práctico y económicamente rural de dar las labores con la debida inteligencia, siguiendo en todo paso á paso la marcha de la naturaleza, por D. Celedonio Rojo Payo Vicente.

Faltábales á los cosecheros españoles un tratado especial de este productivo árbol. El Sr. de Rojo y Payo, cultivador y propietario en Andalucía, ha tenido ocasion de observar por interés propio la marcha vegetal del olivo, y en las enfermedades á que se halla espuesto, y medios de evitarlas. Dedicado en su juventud entre otros estudios al de botánica y agricultura, no ha perdonado medio para adquirir cuanto se ha escrito, hasta el dia dentro y fuera de España, relativo á su cultivo, recojiendo aquellas doctrinas que mas aprosimaban á sus observaciones y esperiencias: de ellas deduce y prueba que por los sistemas rutinarios y absurdos que siguen en algunas provincias en el cultivo del olivo, pierden anualmente sus cosecheros una cuarta parte del fruto que debieran cojer.

Con tales antecedentes, y viendo que nuestra agricultura española carecía de una obra que abrazase un cuerpo doctrinal sobre el verdadero cultivo, el señor Rojo Payo, ha hecho un gran bien á su patria publicándola bajo de un método y lenguaje sencillo, puesto al alcance de los cultivadores no científicos, trabajo de largos años y de una constante esperiencia.

Sin embargo, pues, de la escelente y acertada doctrina que contiene esta obrita, tal vez su autor por un exceso de modestia no la hubiera dado á luz, á no mediar las repetidas instancias de algunos amigos con quienes la consultó he hizo ver, entre los cuales citamos á nuestros célebres agricultores Alvarez Guerra, Boutelou, Ureta, Duque de Rivas, y otros.

La obra, como se ha dicho, constará de un tomo en 4.º, que estará impreso á fines de Febrero. El precio de suscripcion en Valencia es 22 rs. vn. en rústica y 24 en las provincias, adelantando la mitad al suscribirse en los puntos siguientes:

Valencia, librería de Cabrerizo; Madrid. Señores viuda de Calleja é hijos; Cadiz, Hortal; Sevilla, Hidalgo; Malaga, Aguilar; Granada, Sanz; Córdoba, Benard; Santiago, Rey Romero; Coruña, Perez; Burgos, Villanueva; Valladolid, Roldan; Salamanca, Blanco; Zaragoza, Polo y Monge; Victoria, Barrio; Bilbao, Garcia; Barcelona, Sierra; Murcia Benedito; Alicante Ibarra.

Anuncio.

Hallándose vacante el majisterio de primera educacion de niñas de la villa de Valdeganga cuya dotacion es, segun reglamento, de 500 rs. pagados por el vecindario del presupuesto de gastos municipales; y ademas 1,040 rs. vn. por los padres de las niñas, cuyas cantidades ascienden á 1,540 que serán satisfechos por esta Corporacion por trimestres.

Las que aspiren á dicho majisterio dirijirán sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el dia 15 de este mes, francas de porte; advirtiendo que las aspirantes han de tener todas las cualidades necesarias.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.